



Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila

**Neiva, septiembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)**

<b>RADICACIÓN:</b>	2022-00411
<b>PROCESO:</b>	UNION MARITAL DE HECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	YILBER YORALDO ALDANA
<b>DEMANDADO:</b>	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DIANA RAMIREZ MOZAMBITE

Teniendo en cuenta que el defensor de familia interpuso recurso de reposición, se ordena dar traslado del mismo a las partes, de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

De otro lado, se ordena oficiar al Juzgado Segundo de Familia de Neiva con el fin de que remitan las actuaciones del proceso con radicado No. 41001311000120220044700, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este proveído. *Por secretaría, ofíciase en este sentido.*

Vencidos los términos anteriores vuelva el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
Juez

E.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*